



Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.



Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024) en su Título II “De los gastos de personal y otros costes”, Capítulo I “De los regímenes retributivos”, artículo 14 “Variación general de retribuciones”, apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado con respecto de los niveles aprobados para el ejercicio 2023.

El artículo 15 de citado texto legal dispone que la cuantía de los conceptos retributivos a que tienen derecho durante el año 2024 la Presidenta, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, del Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales CEXMA, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 referido, así como la correspondencia del régimen retributivo del Interventor o Interventora General de la Junta de Extremadura, del Letrado o Letrada General de la Junta de Extremadura, del Secretario o Secretaria General de Igualdad y Conciliación y el del Director o Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud con las retribuciones de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

Variación que se hace extensiva al personal funcionario, estatutario y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y demás entes, con los condicionantes contenidos en su artículo 16.

En el mismo sentido, el artículo 17 contempla las retribuciones del personal funcionario, que serán de aplicación también al personal interino y eventual en los términos establecidos en el artículo 18 de la misma ley de presupuestos. En cuanto a las retribuciones del personal

Csv:	FDJEXPPW9UCVHPV7ZR4KKRNCJFRXWV	Fecha	17/07/2024 14:21:50
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



laboral, el artículo 19 de la Ley antes referenciada establece las cuantías correspondientes a los conceptos retributivos a que tiene derecho.

Como en períodos anteriores, en este caso a través de su Disposición final tercera, la aludida ley habilita al Consejo de Gobierno para adaptar las tablas retributivas resultantes, que figuran en ella reflejadas, a los incrementos que permita el Estado. La misma Disposición final, en su punto 2, autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el “Diario Oficial de Extremadura”, sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

En este orden de cosas, el artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (en adelante RD-ley), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de junio de 2024, previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión de 25 de junio de 2024, establece lo siguiente:

“En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.”

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2024, se ha acordado efectuar el incremento indicado a tenor de las referidas normas jurídicas, con un incremento retributivo global para el ejercicio 2024 del 2%. A efectos de su aplicación debe considerarse, no obstante, la congruencia entre lo que de la norma se deriva

Csv:	FDJEXPPW9UCVHPV7ZR4KKRNCJFRXWV	Fecha	17/07/2024 14:21:50
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



y lo contemplado en sendas Resoluciones de 17 de enero de 2023 y de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo¹.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición final tercera de la LPGCAEx para 2024, antes referenciado, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Aprobar las tablas retributivas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, en los términos de los Anexos I y II de la presente resolución, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2024.

Segundo. Acordar dar publicidad a la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Empleado Público.



¹ Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de trabajo por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en relación con la modificación del artículo 7.2 y el anexo V del citado V Convenio (DOE de 20/01/2023) y Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, en relación con la modificación del apartado B) del anexo IV y del anexo V del citado V Convenio (DOE de 01/03/2024).

Csv:	FDJEXPPW9UCVHPV7ZR4KKRNCJFRXWV	Fecha	17/07/2024 14:21:50
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

